



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1429

Valledupar, 12 SET. 2013

“Por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora MARCELA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., manifestando actuar en calidad de apoderada de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, presentó a Corpocesar escrito para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal para los tramos río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar. Al tenor de lo informado por la peticionaria, el área a intervenir corresponde a los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Tamalameque, Curumaní y Chimichagua- Cesar. Para el trámite administrativo ambiental, a la Corporación se allegó la siguiente documentación básica:

1. Plan de aprovechamiento forestal.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Copia de la CE del representante legal de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S, señor EDER PAOLO FERRACUTI.
4. Poder especial conferido por EDER PAOLO FERRACUTI identificado con la cédula de extranjería No 390.420, en su calidad de representante legal de la sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las doctoras MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J., y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.486 y TP No 94.762 del C.S de la J., para actuar de manera conjunta o separada, así como para recibir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir el presente poder, pedir copias, interponer y sustentar recursos, recibir notificaciones y ejercer los actos inherentes a la defensa de los intereses de la sociedad supra-dicha, “en el trámite y obtención de los permisos, concesiones, autorizaciones y demás aprobaciones ambientales, que sean de su competencia, y que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Vial Ruta del Sol Sector 2, Puerto Salgar- San Roque, en lo referente a la calzada existente...”.
5. Certificados de tradición y libertad de diversos inmuebles.

Que el fundamento de la petición se plantea en los siguientes términos:

“La Concesionaria Ruta del Sol SAS, suscribió con el Instituto Nacional de Concesiones INCO, actualmente Agencia Nacional de Infraestructura, el contrato de concesión 001 del 14 de enero de 2010 cuyo objeto es la Rehabilitación, Construcción, Mejoramiento, Mantenimiento, y Operación del proyecto vial denominado Ruta del Sol, sector 2, comprendido entre los municipios de Puerto Salgar y San Roque con una longitud de aproximadamente 528 km.



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Actualmente este sector cuenta con una calzada, con un carril en cada dirección, ubicada en terreno de topografía con pendientes entre planas (0%) y bajas (15%).

El contrato contempla la ejecución de estudios, diseños, construcción y mantenimiento de una segunda calzada con dos carriles con un ancho de 3,65 m cada uno y el mantenimiento, mantenimiento y rehabilitación de la calzada existente, un separador de 9,30 m en promedio, con un ancho máximo de 60 metros (acorde con la ley 1228 de 2008).

El proyecto por su longitud y magnitud ha sido sectorizado en varios tramos que se especifican a continuación:

- Tramo 1: Puerto Salgar – Caño Alegre
- Tramo 2: Caño Alegre –Puerto Araujo
- Tramo 3: Puerto Araujo – La Lizama
- Tramo 4: La Lizama –San Alberto
- Tramo 5: San Alberto – Aguachica
- Tramo 6: Aguachica – La Mata
- Tramo 7: La Mata–San Roque

Por lo anterior, el presente documento contiene la información necesaria para la obtención de los permisos y/o autorizaciones ambientales para la utilización de recursos naturales a nombre de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. dentro del proceso de operación, mejoramiento rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto Ruta del Sol, Sector 2, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de CORPOCESAR en los siguientes tramos:

- Tramo 4 “Río San Alberto - Casco Urbano San Alberto”
- Tramo 7 “La Mata - San Roque”.

Que mediante Auto No 011 del 12 de marzo de 2013, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad. En dicho Auto se reconoció personería para ejercer en esta actuación administrativa ambiental, la representación procesal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S con identificación tributaria No 900330667-2, a las Profesionales del Derecho MARCELA ELIANA BAYONA CIFUENTES identificada con la CC No 52.224.729 y TP No 124.178 del C.S.de la J, y como abogada sustituta a la doctora JINETH MARYURY MUÑOZ ROBLES con CC No 52.421.4886 y TP No 94.762 del C.S de la J, en los términos y condiciones del poder otorgado.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal. Como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria la cual se allegó en fechas 24 de abril y 17 de mayo del año en curso.

Que en la documentación allegada se encuentra el contrato de concesión No 001 del 14 de enero de 2010 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES “INCO” como concedente y la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, en calidad de concesionario, el cual tiene como objeto “el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector” Dentro de los considerandos de dicho contrato se indica que “mediante resolución No 186 del 27 de marzo de 2009 expedida por el INCO se ordenó la apertura de la licitación pública No SEA –LP-001-2009 cuyo objeto era “seleccionar las propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) contratos de concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del proyecto vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes sectores en que se divide el proyecto. Sector 1: Tobiagrande/Villeta –El Korán; sector 2 : Puerto Salgar –San Roque ; y sector 3 : San Roque “Y” de Ciénaga y Carmen de Bolívar-Valledupar.” De igual manera se indica entre otros aspectos en los considerandos del referido instrumento, “que mediante resolución No 641 del 15 de diciembre de 2009 se adjudicó el contrato de concesión del sector 2 al Concesionario.”

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996, se aportó certificación expedida por secretaria ejecutiva de despacho de la alcaldía de Pelaya, secretaria ejecutiva de despacho de la alcaldía de San Alberto, secretaria oficina jurídica del municipio de La Gloria, secretaria ejecutiva de despacho de la alcaldía de Tamalameque, secretaria general del municipio de Pailitas, secretario de Planeación y Obras del municipio de Curumaní, secretaria ejecutiva de despacho de la alcaldía de Chimichagua, en torno a la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“A- ASPECTOS GENERALES.

1.- Descripción del Proyecto a Ejecutar.

A la luz de la información presentada por el peticionario el proyecto consiste e incluye entre otras las siguientes actividades:

MEJORAMIENTO.

Consistente en el cambio de especificaciones y dimensiones, para lo cual se hace necesario la construcción de obras en la infraestructura existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requerido para el tránsito actual y el proyectado, comprende obras de ampliación de la vía existente.

REHABILITACIÓN.

Actividades que tienen por objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada la nueva calzada. En la rehabilitación se pretende el mejoramiento funcional o estructural del pavimento, que



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

da lugar tanto a una extensión de su vida de servicio, como a la provisión de una superficie de rodamiento más cómoda y segura y a reducciones en los costos de operación vehicular.

MANTENIMIENTO.

Es el conjunto de acciones para restablecer, extender y mantener la capacidad estructural y las condiciones superficiales de un corredor vial, este puede ser: preventivo, periódico o de atención de emergencias.

A continuación se describen las principales actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto:

a.- Actividades Preliminares

- Transporte de equipos, insumos y materiales a los frentes de obra
- Contratación de mano de obra.

b.- Mantenimiento y rehabilitación vial

- Señalización y demarcación de los frentes de obra

Consiste en la instalación de elementos de señalización en la calzada existente para delimitar el área de intervención, buscando en todo momento la seguridad vial.

- Excavaciones

Se refiere al volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras.

- Rellenos y Terraplenes

Consiste en la nivelación, conformación y compactación del terreno o del afirmado con material clasificado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

- Construcción y mantenimiento de obras de arte

Es el transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos rígidos, serán utilizados en la construcción de muros en concreto reforzado y construcción de cunetas.

- Colocación de los materiales granulares-clasificados

Consiste en la conformación de los materiales granulados de diferentes especificaciones para terraplenes, sub-base y base, esta puede generar material particulado, los cuales serán manejados de acuerdo con la correspondiente ficha o programa.

- Imprimación, parcheo, bacheo y sellado de fisuras.

Esta actividad se ejecutará en los sitios donde se requiere la utilización de mezcla asfáltica, conforme a lo establecido en los diseños y planos de construcción, permiten prever la susceptibilidad de producir impacto por la movilización de maquinaria y equipo, altas



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

temperaturas. Para el sellado de fisuras se aplicará lo establecido en la especificación respectiva "Sellado de Fisuras" con Emulsión Modificada y polímeros.

- Fresado

Se realizará para obtener un nuevo perfil longitudinal y transversal del pavimento asfáltico.

- Parcheo Manual

Consiste en la reparación de áreas del pavimento dañado y ésta puede ocasionar impactos debido a las altas temperaturas en el manejo del asfalto y la probabilidad de derrame del mismo, los cuales serán manejados de acuerdo a lo planteado en su ficha.

- Despeje de derrumbes

Esta actividad consiste en el retiro del material sobre la calzada de la vía, la limpieza de las cunetas y elementos de drenaje afectados, señalización temporal y desvío de tráfico para evitar afectación a los usuarios de la vía y a quienes intervengan en las labores de remoción, por lo tanto debe ser planeada con la entidad responsable de la vía y se deben tomar las precauciones necesarias.

- Rocería, poda y tala de árboles

Esta actividad generalmente se considera preliminar dado que la poda, tala o traslado de la vegetación se realiza para empezar una obra; sin embargo, también es posible que durante la etapa constructiva sea necesario ejecutarla.

- Mantenimiento de Alcantarillas, puentes y boxes

Esta actividad incluye todo lo referente al mantenimiento de las obras de drenaje existentes, su objetivo es el de mantener de forma adecuada los drenajes y los flujos de agua para conservar el estado de la vía, incluye limpieza de cauces, mantenimiento de la infraestructura etc.

- Mantenimiento de sellos, fisuras y grietas

Esta actividad corresponde al mantenimiento rutinario de la calzada existente, incluye el sellado de fisuras y grietas que surgen por la operación normal de la vía.

- Refuerzo de la carpeta de rodadura

Periódicamente la calzada existente sufre deterioro por su uso normal, es por esto que se requiere realizar un refuerzo a la capa de rodadura. Como parte de este mantenimiento se colocará otra carpeta asfáltica.

- Recuperación de Capas Granulares



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Esta actividad se refiere a la conformación de los materiales granulados de diferentes especificaciones para terraplenes, sub-base y base.

- **Recuperación de Obras de Arte**

Consiste en la limpieza y mantenimiento de las estructuras para el desagüe de las aguas de escorrentía sobre el derecho de vía.

- **Obras de estabilización o protección de taludes**

Se refiere a los trabajos de protección geotécnica para la estabilización de los taludes deleznales o frágiles que pueden afectar la movilización dentro del corredor vial.

- **Demarcación y Señalización Horizontal y vertical**

Este trabajo consiste en el suministro, almacenamiento, transporte y aplicación de pintura de tráfico acrílica base de agua, reflectorizada con micro esferas de vidrio para líneas y marcas viales sobre un pavimento. El diseño de señalización tanto horizontal como vertical se realizará siguiendo los lineamientos establecidos dentro del manual de señalización vial del Ministerio de Transporte del año 2004.

- **Limpieza y entrega final**

Como actividad final se plantea la limpieza y restitución de los frentes de obra, por lo menos a la situación inicial, así como el orden, aseo y limpieza del espacio intervenido, incluyendo los sitios de localización de campamento y plantas.

c.- Aprovechamiento Forestal.

Consiste en la preparación y erradicación de aquellos árboles que existen, se encuentran dentro de los polígonos delimitados y en su momento obstaculicen la ejecución de las actividades y construcción de las obras requeridas para la ejecución del proyecto de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la vía existente. El tiempo estimado tanto para las actividades de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la vía existente, como del aprovechamiento forestal es de 25 meses, contados a partir de la obtención del respectivo del permiso.

2.- Jurisdicción del Área del Proyecto.

El área a intervenir con el aprovechamiento forestal hace parte de la zona del proyecto vial Ruta del Sol Sector 2, en jurisdicción del Departamentos del Cesar, en lo que correspondiente (sic) a la jurisdicción de Corpocesar, corresponde parte del Tramo 1 comprendido en jurisdicción del Municipio de San Alberto y la totalidad del Tramo 7 comprendido entre los municipios de La Gloria, Pelaya, Tamalameque, Pailitas, Chimichagua y Curumaní, el objeto de la solicitud corresponde a una longitud aproximada de: para el Tramo 4 13,39 kilómetros y para el Tramo 7 59,72 Kilómetros.

B.- ARPOVECHAMIENTO FORESTAL



1429

de 12 SET. 2013

Continuación Resolución No. 1429 de 12 SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

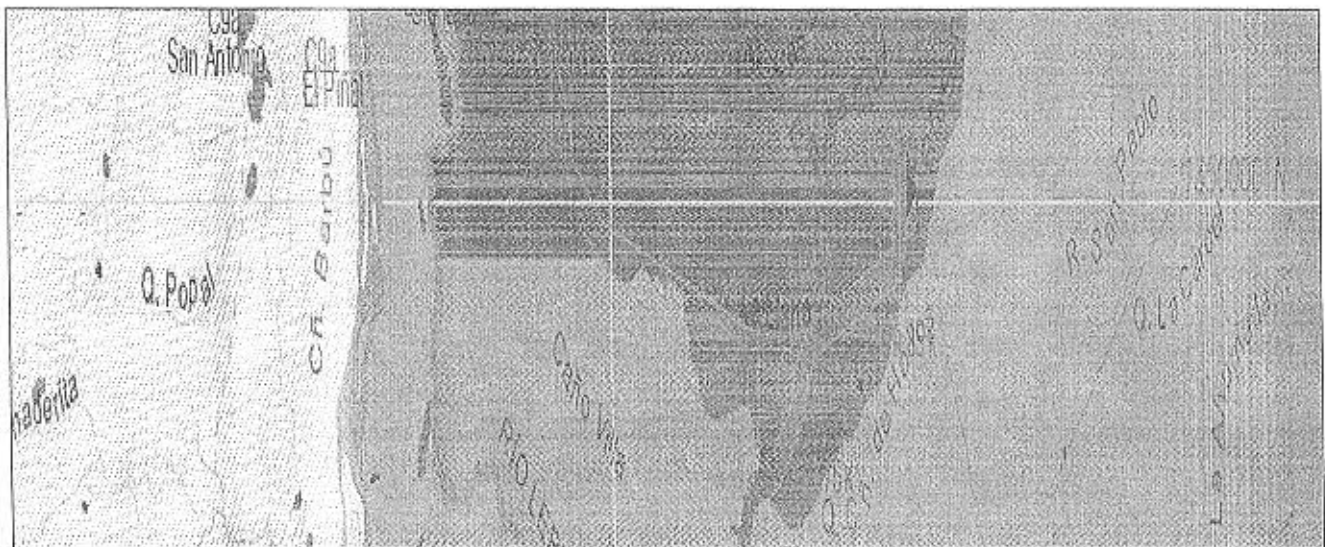
1. Ubicación geográfica del área objeto de aprovechamiento forestal.

A la luz de la información suministrada por el peticionario y lo verificado en la visita de campo los tramos 4 y 7 hacen parte del Proyecto Ruta Del Sol (sector 2) que se desarrolla en norte del país, el sector en estudio se localiza específicamente en el departamento del Cesar tomando como límites los puntos de referencia del INVIAS, de la siguiente manera:

- Tramo 4. PR de inicio 72+900 coordenadas 1063043-1341650 Puente Río San Alberto; municipio de San Alberto y finaliza en el PR 89+940 1074847-1351305; municipio de San Alberto. Longitud Aproximada 13.39 Kilómetros.
- Tramo 7. PR Inicio 0+980, coordenadas 1048620-1444882, acceso Simaña; municipio de La Gloria al PR final 87+100 coordenadas 1062000 -1518145, San Roque; municipio de Curumaní. Longitud Aproximada 59.72 Kilómetros.

En las figuras siguientes tomadas del PAF se presenta la localización grafica de cada tramo objeto de la solicitud y de este informe.

Localización del Tramo 4



Entidades Territoriales que atraviesan el proyecto Tramo 4

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
CESAR	SAN ALBERTO	Vereda Las Ortegás
		Vereda San Alberto

Localización del Tramo 7



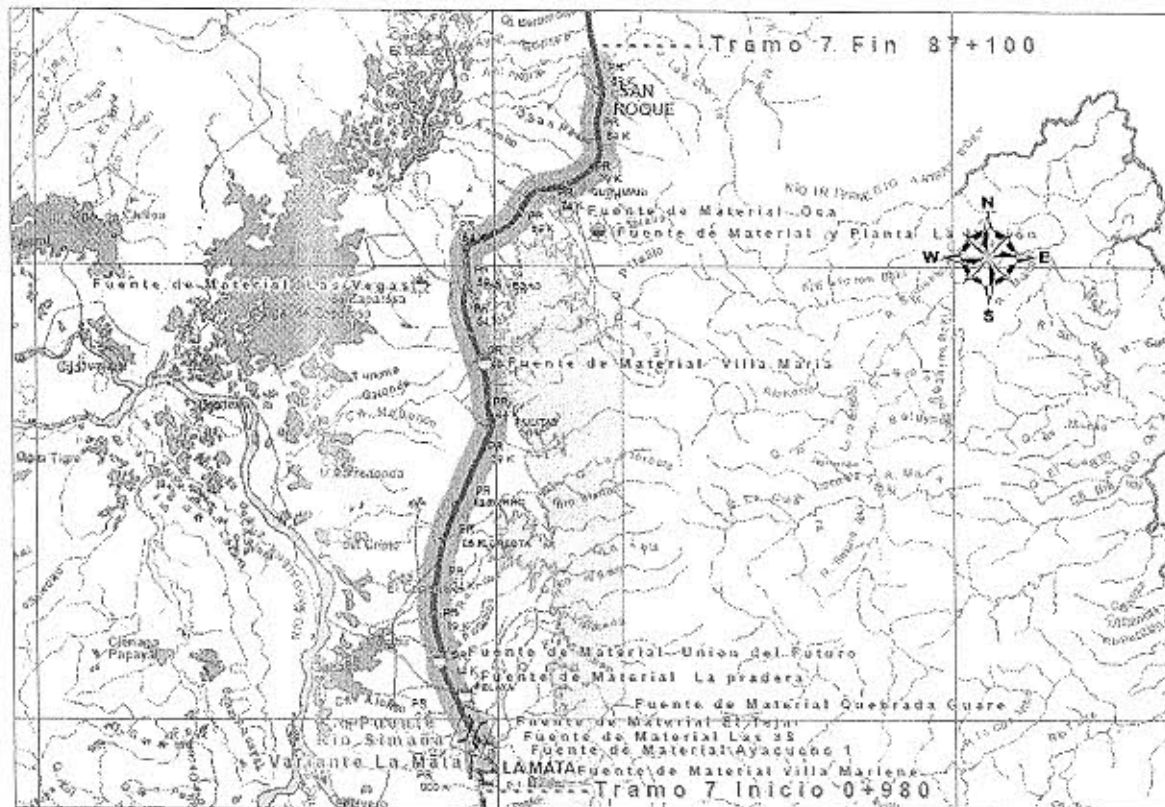


1429

12 SET. 2013



Continuación Resolución No. 1429 de 12 SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar



Entidades Territoriales que atraviesan el proyecto Tramo 7

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
CESAR	LA GLORIA	El Trapiche
		Cacigua
		Caño Alonso
		La Mata
	PELAYA	La Flecha
		El lucero
		Laureles
		El Tigre
		La Cabaña
		San Bernardo
		Otras zonas rurales (El Guamito, Guitarrita, Tacancito, Unión el Futuro)
		PAILITAS
	Zona Rural del corregimiento el Burro	
	Zona Rural del corregimiento Floresta	
	Raya Grande	
	Rayita Oriental	
	TAMALAMEQUE	La Paz
		V. Hacaritama





1429 de 12 SET. 2013

Continuación Resolución No. 1429 de 12 SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREGIMIENTO/VEREDA
	CHIMICHAGUA	El Ramal
		Vegas Lindas
		La Villa
	CURUMANI	Quebra Dientes
		Campo Alegre
		Tijera
		Villa Colón
		La Conquista 2
		San Cristóbal
		La Unión Animito
		Bella Vista
		El Triunfo
		La Unión 28
		San Pedro Medio
		San Pedro Bajo
		La Carolina
		San Sebastián
		Caño Largo
		C. San Roque
		Caño Grande
	Otras zonas veredales (La Oliva y La Puerta del Cielo)	

2.- Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

Durante la visita se realizó el recorrido desde el punto inicial hasta el punto final de cada tramo y subtramos donde se realizará el aprovechamiento forestal y se corroboraron las coordenadas planas de los puntos inicial, intermedios y final de los Dos (2) tramos de Mejoramiento Vial correspondientes al área solicitada en permiso para la remoción de la vegetación; estableciéndose los polígonos de cada subtramo, los cuales están delimitados por las coordenadas planas origen Observatorio Bogotá de cada vértice, las cuales se relacionan en los siguientes cuadros tomados del PAF en parte, revisados y adaptados por estos servidores.

TRAMO 4. JURISDICCION CORPOCESAR.

b mo	PR Inicio	Coordenadas poligono			PR Final	Coordenadas poligono			Costado	Longitud Aproximada Kms	Observaciones
		Punto	Este	Norte		Punto	Este	Norte			
72+900		1	1063040	1341664	81+640	3	1069728	1346590	Izquierdo	8,74	Entre PR81+640 al PR 84+250 variante La Palma
		2	1063042	1341654		4	1069731	1346580			
84+250		5	1072226	1347348	86+900	7	1074566	1348277	Izquierdo	2,65	Intercambiador San Alberto
		6	1072229	1347339		8	1074576	1348277			





Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Tramo	PR Inicio	Coordenadas polígono			PR Final	Coordenadas polígono			Costado	Longitud Aproximada Kms	Observaciones
		Punto	Este	Norte		Punto	Este	Norte			
	87+940	9	1074655	1349314	89+940	11	1074831	1351307	Izquierdo	2	89+940 final tramo 4
		10	1074665	1349313		12	1074842	1351306			
										13,39	

TRAMO 7. JURISDICCION DE CORPOCESAR.

Tramo	PR Inicio	Coordenadas			PR Final	Coordenadas			Costado	Longitud Aproximada Kms	Observaciones
		Punto	Este	Norte		Punto	Este	Norte			
A	0+980	13	1048627	1444883	4+923	15	1047503	1448694	Derecho	3,943	Inicio acceso simaña
		14	1048637	1444884		16	1047509	1448701			
	5+517	17	1047227	1449042	7+850	19	1046278	1451158	Derecho	2,77	Inicio Variante Pelaya
		18	1047241	1449027		20	1046287	1451162			
	12+115	21	1044505	1455029	26+380	23	1044301	1468815	Izquierdo	14,265	Inicio Variante Floresta
		22	1044514	1455034		24	1044311	1468814			
	28+370	25	1044795	1470606	29+250	27	1045150	1471411	Derecho	0,88	Cambio de costado
		26	1044804	1470602		28	1045141	1471415			
	29+250	29	1045134	1471417	30+364	31	1045532	1472452	Izquierdo	1,114	Inicio Variante El Burro
		30	1045124	1471421		32	1045542	1472448			
	32+566	33	1046300	1474500	37+280	35	1048188	1478792	Izquierdo	4,714	Inicio Variante Pailitas
		34	1046311	1474497		36	1048180	1478771			
	44+957	37	1049236	1485794	54+050	39	1047223	1494516	Izquierdo	9,093	Inicio Variante Las Vegas
		38	1049246	1485793		40	1047232	1494519			
	56+860	41	1046735	1497117	72+420	43	1054849	1508489	Izquierdo	15,56	Inicio Variante Curumaní
		42	1046744	1497112		44	1054854	1508480			
	79+720	45	1061312	1511083	87+100	47	1062004	1518132	Izquierdo	7,38	Fin Tramo 7
		46	1061321	1511079		48	1062013	1518129			
										59,719	

3. Especies a aprovechar, numero de árboles, volumen total y diámetros de corta.

El componente vegetal en el área para adelantar la ejecución del proyecto es variable en especies, desarrollo diamétrico y altura y por supuesto en tiempo de establecimiento, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a relictos de vegetación propia de los lugares que serán intervenidos por el mejoramiento y ampliación de la vía existente y en segundo lugar vegetación nueva plantada como parte del mejoramiento visual de la vía y a través de las cercas de los predios que serán intervenidos con el aprovechamiento forestal.





1429

12 SET 2013



Continuación Resolución No. 1429 de 12 SET 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

A la luz de la información presentada por el peticionario en el documento adicional donde se ajustó el inventario forestal a solicitud de los evaluadores. Se tiene para el tramo 7 un total de 10.519 individuos vegetales para aprovechamiento forestal, de los cuales 10.245 árboles de especies no amenazadas (comunes), 123 árboles de especies amenazadas y 151 individuos de Palmas, correspondientes a un volumen comercial de 3.388,32 metros cúbicos y un volumen total de 5.653,38 metros cúbicos.

En el cuadro siguiente tomado del documento de información complementaria, se presenta la relación de especies a intervenir, número de árboles, volumen total y comercial.

Aprovechamiento forestal por especie Tramo 7

Nombre técnico	Nombre Común	Numero Individuos	Vol. Comercial (m3)	Vol. total (m3)
ESPECIES COMUNES				
<i>Acacia sp.</i>	aromo	3	0,11	0,32
<i>Albizia guachapele</i>	iguamarillo	575	232,91	381,73
<i>Alchornea sp.</i>	algodoncillo	2	0,17	0,34
<i>Alibertia cf. edulis</i>	uvita, uvito	5	1,54	2,33
<i>Alibertia sp.</i>	rabo de zorro	4	0,98	1,59
<i>Amaioua sp.</i>	macanillo	1	0,35	0,70
<i>Anacardium excelsum</i>	caracolí	70	122,72	173,45
<i>Andira inermis</i>	papilionasio	24	9,29	15,98
<i>Annona muricata</i>	guanábano	2	0,14	0,33
<i>Annona sp.</i>	guanábano de monte	5	1,69	2,76
<i>Astronium graveolens</i>	gusanero	112	31,01	52,02
<i>Bauhinia purpurea</i>	patevaca	14	0,31	0,74
<i>Bellucia sp.</i>	tuno hoja ancha	1	0,03	0,10
<i>Brosimum alicastrum</i>	guáimaro	1	0,05	0,15
<i>Brownea ariza</i>	ariza	3	3,03	4,19
<i>Bursera simarouba</i>	resbalamono	132	32,60	59,08
<i>Byrsonima spicata</i>	peralejo	15	1,00	1,94
<i>Caesalpinia coriaria</i>	dividivi	12	0,97	2,01
<i>Calliandra sp.</i>	clavellino	1	0,01	0,03
<i>Calycophyllum candidissimum</i>	guayabo rojo	5	0,17	0,38
<i>Casearia sp.</i>	vara blanca, varepedra	148	7,08	14,04
<i>Casearia sylvestris</i>	enobio	9	1,99	4,03
<i>Cassia fistula</i>	cañandonga	7	1,71	3,49
<i>Cassia sp.</i>	cuchillo	12	5,46	8,49



Continuación Resolución No 1429 de 12 SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata - San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Nombre técnico	Nombre Común	Numero Individuos	Vol. Comercial (m3)	Vol. total (m3)
<i>Cecropia sp.</i>	guarumo	102	20,22	35,10
<i>Ceiba pentandra</i>	ceiba	31	108,71	142,41
<i>Centrolobium paraense</i>	baraustre, guayacán	10	2,68	5,17
<i>Chomelia cf. barbellata</i>	cacho cabra	2	0,07	0,12
<i>Citrus aurantifolia</i>	limón mandarino	1	0,01	0,02
<i>Citrus sp.</i>	limón, mandarino, naranjo, naranjo agrio, naranjuelo, pomelo	55	10,13	16,29
<i>Coccoloba acuminata</i>	maíz tostado, mortño	5	0,28	0,39
<i>Coccoloba sp.</i>	tacaloa	4	0,73	1,60
<i>Coccoloba uvifera</i>	uva playera	1	0,28	0,39
<i>Cochlospermum orinocense</i>	papayote	36	4,86	8,68
<i>Cordia alliodora</i>	varehumo	1	0,17	0,28
<i>Cordia gerascanthus</i>	cedro negro, moncoro, solera	298	32,12	51,96
<i>Cordia sp.</i>	muñeco	11	4,45	10,12
<i>Cornutia cf. odorata</i>	yuco	6	0,38	0,84
<i>Crataeva tapia</i>	mamón de leche	7	0,14	0,35
<i>Crescentia cujete</i>	calabazo, totumo	309	14,39	31,80
<i>Crudia sp.</i>	almendrillo	2	4,77	7,86
<i>Delonix regia</i>	acacia roja	2	0,27	0,51
<i>Dialium guianense</i>	tamarindo	6	2,04	4,31
<i>Diphysa carthagenensis</i>	sangregado	70	33,74	54,91
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	orejero	134	220,13	333,60
<i>Erythrina variegatum</i>	chocho amarillo	2	0,25	0,47
<i>Eschweilera sp.</i>	cocuelo	3	0,18	0,36
<i>Eucalyptus cf. viminalis</i>	eucalipto	1	0,35	0,60
<i>Ficus glabrata</i>	higuerón	21	30,09	45,25
<i>Ficus sp.</i>	higo amarillo, higuito	14	10,31	15,62



Continuación Resolución No **1429** de **12** SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Nombre técnico	Nombre Común	Numero Individuos	Vol. Comercial (m3)	Vol. total (m3)
<i>Swartzia sp.</i>	bolón bolón, frijolsillo	9	4,10	6,62
<i>Swinglea sp.</i>	limoncillo	320	11,22	30,51
<i>Tabebuia chrysantha</i>	cañaguante	172	24,08	43,35
<i>Tabebuia ochraceae</i>	lumbre, polvillo	208	31,53	52,11
<i>Tabebuia rosea</i>	roble	616	150,13	241,72
<i>Tapirira guianensis</i>	bolechivo	15	2,05	3,11
<i>Tectona grandis</i>	teca	8	1,66	3,25
<i>Terminalia amazonia</i>	amarillón	6	0,76	1,59
<i>Terminalia catappa</i>	almendro	4	2,64	4,58
<i>Terminalia sp.</i>	guayabo león	2	0,24	0,43
<i>Tetragastris panamensis</i>	berrugoso	1	0,04	0,10
<i>Trema micrantha</i>	majagua	4	11,82	15,79
<i>Trichillia sp.</i>	cedrillo	53	2,29	5,18
<i>Triplaris americana</i>	varasanta	15	1,18	2,23
<i>Vachelia sp.</i>	acacia blanco 2, viva seca	44	6,27	11,32
<i>Vismia baccifera</i>	papamo	1	0,01	0,03
<i>Vitex cymosa</i>	aceituno	78	19,00	33,35
<i>Vochysia sp.</i>	centello	1	0,05	0,12
<i>Xylopia micans</i>	escobillo	21	1,43	2,83
<i>Xylopia sp.</i>	arrayan	7	0,24	0,60
<i>Zanthoxylum caribaeum</i>	mapurito	2	0,07	0,18
<i>Zanthoxylum cf. juniperinum</i>	tachuelo	19	2,52	5,04
<i>Arachnothryx reflexa</i>	Arachnothryx	1	0,10	0,25
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	1	0,30	0,55
Total		10245	3270,42	5438,26
PALMAS				
<i>Astrocaryum sp.</i>	palma	61	21,75	55,56
<i>Attalea butyracea</i>	palma corúa, palma de vino	20	11,42	23,14
<i>Bismarckia nobilis</i>	palma plateada	2	0,28	0,59
<i>cf. Dypsis lutescens</i>	palma jardín	2	0,47	0,72
<i>Cocos nucifera</i>	palma de coco	9	2,91	4,67
<i>Elaeis guineensis</i>	palma africana	39	8,51	24,09
<i>Sabal mauritiiformis</i>	palma redonda,	18	2,57	4,54



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Nombre técnico	Nombre Común	Numero Individuos	Vol. Comercial (m3)	Vol. total (m3)	Res 0383	Libro Rojo
	palma tamaca					
Total		151	47,92	113,32		
ESPECIES AMENAZADAS						
<i>Anacardium occidentale</i>	Marañón	14	1,61	3,33	-	NT
<i>Cedrela sp.</i>	cedro	31	18,05	27,95	EN	-
<i>Hymenaea courbaril</i>	algarrobo	30	7,33	12,15	-	EN
<i>Licania sp.</i>	garsero	5	0,28	0,51	EN	VU
<i>Myroxylon balsamum</i>	bálsamo, bálsamo macho	25	2,13	3,68		NT
<i>Pachira quinata</i>	tolua	16	39,80	52,91	EN	EN
<i>Parinari pachyphylla</i>	pereguetano	2	0,78	1,27	EN	EN
Total		123	69,98	101,80		
Total General		10519	3388,32	5653,38		

A la luz de la información presentada por el peticionario en el documento PAF revisado por los evaluadores se tiene para el tramo 4 un total de 735 individuos vegetales para aprovechamiento forestal, de los cuales 670 árboles de especies no amenazadas (comunes), 7 árboles de especies amenazadas y 58 individuos de Palmas, correspondientes a un volumen comercial de 338.24 metros cúbicos y un volumen total de 624.32 metros cúbicos.

En el cuadro siguiente tomado del documento de información complementaria al (sic) , se presenta la relación de especies a intervenir, número de árboles, volumen total y comercial.

Aprovechamiento forestal por especie Tramo 4

Nombre Técnico	Nombre Común	Individuos	Vol. Comercial	Vol. Total
ESPECIES COMUNES				
<i>Acacia glomerosa</i>	guacamayo	3	0,417	0,677
<i>Albizia guachapele</i>	iguamarillo	2	0,712	1,336
<i>Annona muricata</i>	guanábano	12	0,825	1,672
<i>Averrhoa carambola</i>	torombolo	2	0,074	0,193
<i>Bauhinia purpurea</i>	patevaca	1	0,172	0,458
<i>Casearia sp.</i>	vara blanca, varepietra	6	0,477	1,147
<i>Cassia fistula</i>	cañandong	1	0,357	0,834
<i>Cecropia sp.</i>	guarumo	42	18,244	32,568
<i>Ceiba pentandra</i>	ceiba	2	2,239	4,123
<i>Citrus sp.</i>	naranja	3	0,077	0,193



Continuación Resolución No. **1429** de **12** SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Nombre Técnico	Nombre Común	Individuos	Vol. Comercial	Vol. Total
<i>Coccoloba acuminata</i>	maíz tostado	1	0,016	0,048
<i>Cordia gerascanthus</i>	moncoro	92	18,016	25,287
<i>Cordia sp.</i>	muñeco	1	0,135	0,189
<i>Crescentia cujete</i>	calabazo	1	0,081	0,161
<i>Delonix regia</i>	acacia	7	1,056	2,278
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	orejero	19	32,863	51,957
<i>Eschweilera sp.</i>	cocuelo	1	1,609	2,413
<i>Ficus glabrata</i>	higuerón	3	0,346	0,765
<i>Ficus sp.</i>	higuito	4	1,366	2,772
<i>Gliricidia sepium</i>	matarraton	31	1,630	4,034
<i>Guazuma ulmifolia</i>	guácimo	48	22,089	40,729
<i>Hura crepitans</i>	ceiba negra	1	0,017	0,034
<i>Inga sp.</i>	guamo	2	0,552	1,104
<i>Luehea seemanni</i>	guácimo rojo	2	2,771	4,447
<i>Machaerium pachyphyllum</i>	siete cueros	1	0,038	0,075
<i>Machaerium sp.</i>	quiya de macho, quiya de mulo	3	2,408	4,816
<i>Mangifera indica</i>	mango	10	2,149	4,927
<i>Matayba elegans</i>	guacharaco	4	0,165	0,412
<i>Melicoccus bijugatus</i>	mamón	3	0,190	0,427
<i>Moquilea tomentosa</i>	oiti	23	1,549	3,177
<i>Morinda citrifolia</i>	noni	2	0,065	0,162
<i>Murraya exotica</i>	azahar de la india	3	0,137	0,295
<i>Ochroma lagopus</i>	balso, lano	14	7,735	12,167
<i>Ocotea cernua</i>	laurel	3	0,668	0,941
<i>Phyllanthus acidus</i>	grosella	1	0,032	0,065
<i>Pithecellobium sp.</i>	changao	42	16,929	39,688
<i>Psidium guajava</i>	guayabo	15	0,461	1,242
<i>Samanea saman</i>	campano	159	126,853	225,962
<i>Sapium sp.</i>	lechoso, piñique	3	2,761	7,488
<i>Spondias mombin</i>	jobo	2	0,851	1,231
<i>Sterculia apetala</i>	camajón	1	3,974	5,630
<i>Tabebuia chrysantha</i>	cañahuate	1	0,080	0,121
<i>Tabebuia ochraceae</i>	polvillo	23	2,073	4,613
<i>Tabebuia rosea</i>	roble	2	0,099	0,212
<i>Tectona grandis</i>	teca	53	19,527	34,532
<i>Terminalia catappa</i>	almendro	5	1,295	2,034
<i>Theobroma cacao</i>	cacao	9	0,351	0,877
<i>Vitex cymosa</i>	aceituno	1	0,459	0,688

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Nombre Técnico	Nombre Comun	Individuos	Vol. Comercial	Vol. Total	Res 0383	Libro Rojo
SUBTOTAL		670	296,98964	531,1991		
PALMAS						
<i>Elaeis guineensis</i>	palma africana	58	38,680	88,763		
SUBTOTAL		58	38,680	88,763		
ESPECIES AMENAZADAS						
<i>Anacardium excelsum</i>	caracolí	1	0,045	0,112	-	NT
<i>Cedrela sp.</i>	cedro	3	0,823	1,306	EN	-
<i>Licania sp.</i>	garsero	1	0,182	0,274	EN	VU
<i>Pachira quinata</i>	tolua	2	1,519	2,663	EN	EN
SUBTOTAL		7	2,570	4,355		
TOTAL		735	338,24	624,32		

CUADRO RESUMEN

TRAMO	INDIVIDUOS ESPECIES COMUNES	INDIVIDUOS ESPECIES AMENAZADAS	INDIVIDUOS PALMAS	TOTAL INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL (M3)	VOLUMEN COMERCIAL (M3)
4	670	7	58	735	624,32	338,24
7	10.245	123	151	10.519	5.653,38	3.388,32
TOTAL	10.915	130	209	11.254	6.277,70	3.726,56

En el cuadro siguiente cuadro tomado del PAF se presenta la distribución de las clases diamétricas por tramo de los individuos arbóreos a aprovechar y el % de cada una.

Tramo 4 "Río San Alberto-Casco Urbano San Alberto"

Intervalos	Clases altimétricas	Porcentaje
[2,000-4,690)	I	4,035
[4,690-7,380)	II	30,309
[7,380-10,07)	III	27,558
[10,07-12,76)	IV	13,595
[12,76-15,45)	V	13,962
[15,45-18,14)	VI	4,300
[18,14-20,83)	VII	1,406
[20,83-23,52)	VIII	1,121
[23,52-26,21)	IX	1,202
[26,21-28,90)	X	0,550
[28,90-31,59)	XI	1,161
[31,59-34,28)	XII	0,672



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Intervalos	Clases altimétricas	Porcentaje
[34,28-39,66]	XIII	0,122
TOTAL		100

Tramo 7 "La Mata" - "San Roque"

Clases diamétricas	Intervalos	%
I	[0,1-0,25]	65,116
II	(0,25-0,4]	19,152
III	(0,4-0,55]	9,390
IV	(0,55-0,7]	4,266
V	(0,7-0,85]	1,493
VI	(0,85-1,0]	0,303
VII	(1,0-1,15]	0,120
VIII	(1,15-1,3]	0,059
IX	(1,3-1,45]	0,043
X	(1,45-1,6]	0,029
XI	(1,6-1,75]	0,005
XII	(1,75-1,9]	0,008
XIII	(1,9-2,05]	0,003
XIV	(2,05-2,2]	0,005
XV	(2,2-2,35]	0,000
XVI	(2,35-2,5]	0,008
TOTAL		100

4.- Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Según el solicitante, esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo, en consecuencia propone implementar las siguientes actividades durante el aprovechamiento:

A continuación se describen las etapas para la realización de aprovechamiento forestal según lo planteado por el peticionario:

a.- Labores previas

- Taller de sensibilización ambiental, tratando didácticamente los temas referentes al respeto por las comunidades de la zona de influencia, su interrelación con las áreas boscosas y la función de las coberturas como reguladores y ambientadores del ecosistema.
- Capacitación a los grupos de tala, para llevar a cabo las labores, con el cumplimiento de seguridad industrial y los métodos de tala a utilizar; se debe diseñar un manual específico; se debe resaltar en esta capacitación la necesidad de delimitación o demarcación de los ángulos seguros para la ejecución de la tala



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

b.- Labores para la tala o erradicación de árboles.

Método: El método de aprovechamiento forestal empleado será de tala rasa, y el sistema básico de extracción será por productos clasificados en bloques, y se realizará en una sola etapa, comenzando con los árboles aislados, continuando con masas vegetales arbóreas o de rastrojo densas. La recolección de residuos producidos por el aprovechamiento, se realizará por sectores de corta con el fin de evitar la acumulación de los mismos y el aumento del tiempo.

Aspectos operacionales:

- Identificación, delimitación y marcación de los individuos incluidos dentro del permiso de aprovechamiento forestal.
- Limpieza del sitio de caída del árbol con el fin de abrir visualización y trazar las rutas de evacuación.
- Deben eliminarse las epifitas, trepadoras y herbáceas invasoras que constituyan obstáculos para las operaciones, posteriormente árboles pequeños que sirvan para la construcción y otras labores, así mismo deben quitarse rocas, troncos y cualquier otro objeto que pueda presentar problemas en adelante.
- Desrame y descopado; actividad se hará en forma manual con machete y mecanizados en caso que las ramas superen 8 cm de diámetro.
- Tala direccional a fin de evitar accidentes.
- Descortezado
- Apilado: Para apilar adecuadamente la madera, los bloques deben descansar de manera perpendicular a la pendiente, recostadas sobre tocones clavados en el terreno para impedir que las trozas rueden.
- Carga y transporte mayor de los productos.

Análisis de Seguridad: Se seguirán las normas de seguridad industrial y contar con un Ingeniero Forestal quien vigilará la actividad de Tala. Se deben tener en cuenta las precauciones de posibles riesgos. Se han de tomar las proyecciones del caso al entorno del árbol y observar la alternativa viable para su caída.

Tumba o derribo: Solamente se talarán los árboles aprobados y marcados, para no afectar más vegetación de la requerida durante la ejecución de las obras. A fin de que la operación de tala sea segura y limpia, se delimitará un cono de caída hacia el cual se demarca un boquete de orientación del derribo, que el operador de motosierra realiza en dos cortes; el primero a manera de cuña hacia el costado que se direcciona; este corte se profundizará según la inclinación del árbol, entre un 25 a 50 % del diámetro del fuste. La tala se iniciará a partir de la copa (descope) hasta la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol hacia la zona con menor riesgo y evitar daños a la infraestructura aledaña o a terceros.

c.- Adecuación de productos brutos de aprovechamiento forestal

- Dimensionamiento previo

En el suelo el árbol deberá ser pre dimensionado según sus secciones para los posibles usos de las comunidades participantes o para su utilización en las obras de cercados, estabilización y control de erosión, por ejemplo. Los residuos de tala pueden ser igualmente



Continuación Resolución No. **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

aprovechados por las comunidades locales o en labores de protección y revegetalización de taludes.

- Apilado de productos brutos

En campo se deben organizar las productos brutos del aprovechamiento, en pilas independientes para facilitar su cargue a los medios de transporte para su evacuación del sitio de tala.

d.- Labor de evacuación de productos brutos y subproductos del aprovechamiento forestal.

- Cargue a vehículo.

El cargue a vehículo de productos brutos del aprovechamiento forestal puede ser manual o mecánico (mediante brazo grúa), se dispondrá de vehículos adaptados para esta labor, preferiblemente con aditamentos para facilitar el cargue de forma ordenada, para asimismo facilitar el descargue en los sitios de disposición final o procesos para el uso. El cargue a vehículo de subproductos del aprovechamiento forestal, será manual o mecánico. En la práctica y de acuerdo con las condiciones de la obra y cercanía de sitios para la disposición de materiales residuos de tala, será conveniente cargar los subproductos a vehículo en dimensiones medias.

- Protección para la movilización.

Una vez dispuestos los materiales del aprovechamiento forestal en vehículos especiales, se inicia la movilización por la vía troncal hacia los sitios de disposición final, iniciando una etapa de riesgo para el transportador y a terceros. La carga forestal en vehículos tipo planchón o con carrocería cajón tipo camión, debe asegurarse adicionalmente con correas transversales para evitar el deslizamiento de piezas de madera sobre el planchón o la deformación de la carrocería. Es importante tener en cuenta que cuando se transporten residuos finos (ramas delgadas y hojarascas), se realizará un cubrimiento a la carga con un manto carpa, para evitar que estos materiales se dispersen al movimiento del vehículo.

- Disposición Final de los Residuos Vegetales

Los residuos resultantes de las operaciones de aprovechamiento como ramas, hojas, cortezas y aserrín, serán distribuidos dentro de la zona de amortiguación con el fin de proporcionar materia orgánica al suelo, los de mayor volumen se podrán utilizar para consumo de leña para los habitantes de la zona. Se prohíbe la quema de residuos vegetales.

e.- Maquinaria y Equipo:

En las labores de aprovechamiento forestal se utilizarán equipos y maquinarias tales como: Tractores con adaptación de winche, Camión transporte productos y residuos de tala, Motosierras Molino biomasa menor (Chipper), Vehículo transporte personal y Vehículo carro taller.

f.- Destinación final de la madera y residuos vegetales



Continuación Resolución No **1429** de **2 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Teniendo en cuenta lo manifestado por el peticionario se plantea lo siguiente en cuanto a la destinación final de la madera y residuos vegetales, del Plan de Aprovechamiento Forestal. “En primera instancia, el material vegetal de desecho generado por la actividad de poda, aprovechamiento o tala, será utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades constructivas que requieran madera (cercas, encerramientos de obra, entre otros), como abono mediante triturado de este material y su disposición en las zonas inmediatas a la fuente de materiales. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita, para lo cual se elaborará un acta de donación donde se especifique el uso final que tendrá el recurso, y en caso dado, solicitar a la autoridad competente direccionar su uso. De acuerdo con la normatividad vigente no se permitirá la venta de la madera”.

5. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida una extensión que resulta de obtener la suma de longitudes de cada subtramo a intervenir, en cuyo proceso no se tienen en cuenta el paso por los pasos poblados, pero si el ancho de franja de aprovechamiento forestal requerida, la cual se estima en promedio 10 Metros aproximadamente, obteniendo como resultado un total aproximado de área intervenir de 79.11 hectáreas, distribuidas así: 13.39 hectáreas para el Tramo 4 “Río San Alberto-Casco Urbano de San Alberto”, jurisdicción del municipio de San Alberto – Cesar y 59.72 hectáreas para el Tramo 7 “La Mata, jurisdicción del Municipio de La Gloria - San Roque” jurisdicción del Municipio de Curumaní – Cesar.

6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a lo planteado por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de veinticinco (25) meses contado a partir de la fecha de concedido el respectivo permiso.

7. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Medidas de tipo preventivo

Las medidas de manejo preventivo para esta actividad se enfocan en el control, para llevar a cabo la tala estricta de los árboles ubicados en el corredor requerido por la calzada adicional; la sensibilización del personal de esta labor sobre el respeto e importancia de la oferta florística local y su papel en el equilibrio del ecosistema. Se desarrollarán las siguientes capacitaciones:

- Taller de sensibilización ambiental, tratando didácticamente los temas referentes al respeto por las comunidades de la zona de influencia, su interrelación con las áreas boscosas y la función de las coberturas como reguladores y ambientadores del ecosistema.
- Capacitación a los grupos de tala, para llevar a cabo las labores, con el cumplimiento de seguridad industrial y los métodos de tala a utilizar; se debe diseñar un manual específico; se debe resaltar en esta capacitación la necesidad de delimitación o demarcación de los ángulos seguros para la ejecución de la tala.



Continuación Resolución No **1429** de **12** **SEI.** **2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Disposición Final de los Residuos Vegetales

Los residuos resultantes de las operaciones de aprovechamiento como ramas, hojas, cortezas y aserrín, serán distribuidos dentro de la zona de amortiguación con el fin de proporcionar materia orgánica al suelo, los de mayor volumen se podrán utilizar para consumo de leña para los habitantes de la zona. Se prohíbe la quema de residuos vegetales.

Salvamento de Material Vegetal:

Se procederá a realizar salvamento de material vegetal en las zonas de intervención en las cuales hallan renuevos y brinzales (alturas iguales o menores a 30 cm), este material se utilizará para revegetalizar las zonas intervenidas, y aquellas áreas ajenas pero cercanas a este. El salvamento estará enfocado principalmente en especies forestales endémicas. Dentro de la planificación de esta actividad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: Ubicación final del material recolectado, Manejo apropiado del material para evitar daños mecánicos y afecciones fitosanitarias y Requerimientos ambientales y climatológicos de las especies.

Las actividades propuestas se ajustan al diagnóstico encontrado y pretenden un manejo ambiental que minimice los impactos propios de la intervención puntual que se desarrollará en el área de intervención forestal descrita

Medidas de Mitigación.

Como medidas de mitigación se plantea realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales. Ocupar personal con conocimientos en la materia y con algún grado de respeto sobre los recursos naturales y del ambiente, de tal manera que al realizar los trabajos no le cause daños a los recursos naturales principalmente a especímenes de la flora y la fauna silvestre de la zona.

Medidas de compensación.

La empresa peticionaria plantea compensar los árboles talados en una "proporción de 1:3. Para especies comunes o sea 34.263 árboles y 1:5 para especies amenazadas o sea 905, para un total de 36.485 incluido el 10% para reposición o resiembra, y propone que estos árboles sean distribuidos o destinados para su plantación dentro de bosques naturales para su enriquecimiento y apoyo de estos como corredores de conectividad, así como en el enriquecimiento sobre las franjas de rondas hídricas de los principales cuerpos de agua cruzados por la vía incrementando de esta manera las franjas propuestas en el plan de manejo paisajístico, y en sectores de microcuencas de quebradas con mayor índice de arrastre de sedimentos, sobre sus cuencas medias y/o altas, según lo disponga la autoridad ambiental competente".

Al respecto y teniendo en cuenta que con la realización del aprovechamiento forestal se intervendrán sectores en los cuales existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos representantes de la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

de densidad, se erradicarán algunos árboles de especies con un algún grado de amenaza listadas en la resolución 383 de 2010 y en los libros rojo como son las especies:

Anacardium excelsum

Caracolí, Cedrela sp. Cedro, Licania sp. Garsero, Pachira quinata Tolua, Hymenaea courbaril Algarrobo, Myroxylon balsamum Bálsamo, Bálsamo macho y Parinaria pachyphylla Pereguetano

Por todo lo anterior los evaluadores sugieren una compensación en una proporción de 1 a 5, para árboles de cualquier especie; Es decir por cada árbol aprovechado el titular del permiso deberá sembrar, cuidar y mantener cinco (5) árboles en aquellas áreas propuestas en la FICHA GA-3. MANEJO DE LA COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL. En ese sentido la empresa CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. Deberá sembrar en dichas áreas la cantidad de 56.270 árboles de especies nativas de la región y con las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación y debe garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados durante un período de tres (3) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de éstos. Para ello debe presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, un plan o programa de compensación forestal el cual debe contener todos los aspectos relacionados en los términos de referencia entregados por la entidad a solicitud del titular del permiso de aprovechamiento forestal.

8. Información exigida en el art 15 del decreto 1791/96

El área donde se existen los arboles a afectar con el aprovechamiento forestal se encuentran en suelos con aptitud diferente al forestal, el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales; ni al interior de las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o de las creadas por la ley 2º de 1.959 ni al interior de áreas de manejo especial, Pero algunos individuos a erradicar se encuentran dentro de Areas Forestales protectoras de Fuentes Hídricas y Drenajes Naturales, por ello se plantea dicha compensación.

9. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución no 073 de 1.997 emanada de la coordinación de la Sub Área de recursos naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo la información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de la resolución, por lo tanto se considera viable técnicamente el Plan de Aprovechamiento Forestal PAF presentado y el otorgamiento del permiso para el aprovechamiento forestal único solicitado.

10. Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No 1429 de 12 SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ 146.439.818.00 discriminado de la siguiente manera:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL S
MADERABLES	6075,72	23.580	143.263.120,00
PALMAS	202,08	15.720	3.176.698,00
TOTAL	6.277,70		146.439.818.00

Total a Pagar: Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Pesos (\$ 146.439.818.00)."

Que el literal A del Artículo 5 del decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1429** del **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 2.107.884. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia ordeno (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (a*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (3) (diarios)	(g) Viáticos totales (brce)	(h) Subtotales (a+b+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 3.939.000,00	1	3,5	0,05	0,21	\$ 189.778,00	664.223,00	\$ 1.487.832,09
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a+b)							
1	6	3.939.000,00	0	0	0,025	0	0	0	\$ 98.475,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.586.307,09
(B) Gastos de viaje									\$ 100.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.686.307,09
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 421.576,77
VALOR TABLA UNICA									\$ 2.107.883,86
(1) Resolución 747 de 1998, Minambiente.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2012), Folio No. 3	\$ 67.151.056.489
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 666.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	118.495
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2013)	\$ 589.500
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 69.852.802.500
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	118.495
De conformidad con el Artículo 98 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	419.116.815,00
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	349.264.012,50
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	279.411.210,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 2.107.884

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del decreto 1791 de 1996, de todo acto que dé inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Tamalameque, Curumaní y Chimichagua-Cesar.

Que mediante ley 1228 del 16 de julio de 2008, se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones. A la luz de lo previsto en el artículo 1 de la citada ley, “las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a que categoría pertenecen.” De igual manera se indica en esta normatividad que “El ancho de la franja o retiro que en el artículo 2° de esta ley se determina para cada una de las anteriores categorías de vías, constituyen zonas de reserva o de exclusión para carreteras y por lo tanto se prohíbe levantar cualquier tipo de construcción o mejora en las mencionadas zonas.”

Que al tenor de lo reglado en el artículo segundo de la ley 1228 de 2008 “Establécense las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional:

1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros.
2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros.
3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

Parágrafo. El metraje determinado en este artículo se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir del eje de cada calzada exterior.”

Que el artículo 3 de la ley en citas consagra lo siguiente en torno a afectación de franjas y declaración de interés público:



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

“ Para efecto de habilitar las zonas de reserva, se declaran de interés público las franjas establecidas en el artículo 2º de la presente ley. Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 105 de 1993, el Gobierno Nacional, a través de las entidades adscritas al Ministerio de Transporte que tengan la función de administrar la red vial nacional, los departamentos, los distritos especiales y los municipios, cuando se requiera la ampliación, cambio de categoría y construcción de vías nuevas, procederán a adelantar los trámites administrativos correspondientes para la adquisición de las fajas establecidas en el artículo 2º de la presente ley. Parágrafo 2º. Las respectivas autoridades deberán hacer las reservas presupuestales correspondientes para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar una vez decidan adelantar la ampliación de las vías actuales, la construcción de carreteras nuevas o el cambio de categoría con fines de ampliación. Para tal efecto lo podrán hacer mediante compensación con gravámenes de valorización a través de las entidades administradoras de la red. Parágrafo 3º. Los Concejos Distritales y Municipales podrán autorizar a los alcaldes la compensación parcial o total de los pagos de las indemnizaciones que se deban hacer por las franjas afectadas con cargo y de manera proporcional a impuesto predial que recaiga sobre el predio del cual se reservó la franja.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal B del artículo 8 del decreto 2820 de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es competente para otorgar licencias ambientales en proyectos de la red vial nacional, referidos a construcción de segundas calzadas. Por mandato del decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA–, le compete (entre otras funciones) **“Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.”**

Que mediante Resolución 861 del 11 de mayo de 2011, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible otorgó licencia ambiental a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S. A. S., para el proyecto vial denominado “Ruta del Sol, Sector 2, Etapa 1: Tramos 1, 5 y 6, y obras anexas”, en jurisdicción de los municipios de Puerto Salgar, en el departamento de Cundinamarca, Puerto Boyacá, en el departamento de Boyacá, Barrancabermeja, Sabana de Torres y Rionegro, en el departamento de Santander, y San Alberto, San Martín, Río de Oro, Aguachica, Gamarra, La Gloria y Pelaya, en el departamento de Cesar, y se sustrajo de la Reserva Forestal de la Ley 2 de 1959 del Río Magdalena, una superficie de 27.46 hectáreas para la construcción del citado proyecto.

Que de la normativa ambiental vigente y de la citada resolución se establece, que las actividades referentes a rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente, competen al régimen permisionario de las Corporaciones Autónomas Regionales. A continuación se citan diferentes apartes del referido acto administrativo, relacionados con el tema en mención:

- Página 5 : **“Mediante escrito con radicado 4120-E1-53433 de fecha 2 de mayo de 2011, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. remitió nuevos ajustes al Inventario Forestal y al Aprovechamiento Forestal, relacionados con las planillas consolidadas, discriminando los individuos que corresponden al objeto de la presente Licencia Ambiental y que por tanto son competencia de este Ministerio y los individuos que corresponden a las actividades competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales del área de influencia del proyecto, así mismo realizan ajustes a las fichas de manejo ambiental del componente forestal.”**



Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

- Página 73 “DETERMINACIÓN DE CANTIDAD DE ÁRBOLES POR AUTORIDAD AMBIENTAL Se presenta para cada AA el resumen de intervención por tala, totalizando el número de árboles localizados en cada corredor y discriminados por Tramo. Así mismo en las carteras de inventario se hace la separación por color de los árboles correspondientes al MAVDT (azul), CAR's (naranja) y árboles de conservación (marrón).”
- Página 87: “La franja de 15 m fue definida como el área donde se adelantarán actividades de construcción de bermas y la adecuación de la zona de control ambiental asociadas a la calzada existente, con el fin de lograr el derecho de vía que establece la Ley 1228 de 2008 para este tipo de corredor vial. Por el tipo de obra y teniendo en cuenta que se relaciona con actividades de la calzada construida, son catalogadas como actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la calzada existente, por lo cual la afectación arbórea de esta franja es del alcance de las Corporaciones Autónomas Regionales del área de influencia por la cual discurre cada uno de los tramos del proyecto” (subrayas fuera de texto)

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar, en desarrollo del contrato de concesión 001 de 14 de enero de 2010 suscrito entre el INCO y la concesionaria Ruta del Sol S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de veinticinco (25) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies y áreas discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, para un volumen total de 6.277,70 m³.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
3. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.





Continuación Resolución No **1429** de **12 SET. 2013** por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

4. Realizar solo la tala y aprovechamiento de aquellos árboles relacionados en el estudio (inventario Forestal) y verificados en la visita de campo.
5. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de Ciento Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Pesos (\$ 146.439.818.00). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
6. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de dos millones ciento siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$ 2.107.884), por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
7. Adelantar en un término no superior a un año contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, la actividad de siembra de 56.270 árboles de especies nativas de la región, en las áreas propuestas en la ficha GA-3 MANEJO DE LA COMPENSACION PRO APROVECHAMIENTO FORESTAL. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse con posterioridad a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental y dentro del término arriba señalado. CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S, debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
8. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
9. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
11. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
12. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
13. Cumplir con las prescripciones de la Resolución No 541 de 1994 o la norma que la modifique, sustituya o adicione emanada del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, cementos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelos y subsuelo de excavación.
14. Presentar informes semestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.





Continuación Resolución No 1429 de 12 SET. 2013 por medio de la cual se otorga a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, autorización de aprovechamiento forestal único, en los tramos identificados como Río San Alberto-Casco urbano San Alberto y La Mata – San Roque, dentro del proceso de mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la calzada existente del proyecto vial denominado Ruta del Sol sector 2, en jurisdicción del departamento del Cesar

15. Obtener los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que se requieran, ya que el presente acto administrativo no confiere derechos reales o gravamen de servidumbre sobre el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras, trabajos o actividades inherentes al proyecto. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, en caso de hacerse necesario deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.
16. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
17. Establecer las estrategias, mecanismos, procedimientos y acciones físicas necesarios para permitir que los individuos de fauna silvestre existentes en los relictos de bosques que sirven de corredores biológicos y hábitat a la fauna terrestre y acuática asociada, no se vean afectados en el momento de la erradicación de los árboles o intervención de áreas por la realización del aprovechamiento forestal y por la ejecución misma del proyecto.
18. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en tramos, subtramos o sectores del proyecto vial que no se encuentren permisionados.
19. Cumplir con las prescripciones del informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
20. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
21. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
22. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la calzada existente.
23. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
24. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o a los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.

ARTICULO CUARTO: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal de CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2 o a su apoderada legalmente constituida.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de San Alberto, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Tamalameque, Curumaní y Chimichagua- Cesar y al señor Procurador para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento.

